



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO

ACA / SMC / AMQS/amqs

00011

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº _____/

MAT: APLICA AMONESTACIÓN A RODRIGO FRANCISCO ALIAGA DURÁN.

EXPEDIENTE Nº 046/2013 DZS.

TEMUCO;

02 ENF. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011, la Resolución Exenta 3.3D Nº 148 de 20 de enero de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.-Que, durante el año 2013 el Subdepartamento de Control del Seguro, de la Dirección Zonal Sur del FONASA, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador **RODRIGO FRANCISCO ALIAGA DURÁN**, basado en el análisis realizado a los prestadores que cobran prestaciones de salud al Fondo.

2.-Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores de Salud y tiene inscritas las prestaciones del Grupo 01 Consulta Médica.

3.-Que, la muestra a fiscalizar consideró prestaciones del Grupo 01, cobradas en el período de Marzo a Septiembre del 2013.

4.- Que, se realizó visita de inspección el 25 de Octubre del 2013, en calle Riveros Nº 891. Traiguén, lugar de atención informado al Fondo.

5.-Que de los hallazgos detectados en la fiscalización, se definió formular cargos al prestador mediante ordinario 8D/Nº 002319 del 08/11/2013, en los siguientes términos:

- En su caso en particular, no se encontró 3 Fichas Clínicas, para respaldar 4 prestaciones 0101001
- No se encontró registro para respaldar 10 prestaciones 0101001.
- Se pudo constatar que se cambió de dirección de atención, consulta que no ha sido actualizada en su convenio que mantiene con el fondo.



6.- Que, se notificó con fecha 22 de Noviembre del 2013 y con fecha 29/11/2013, se recibió carta de descargos por parte del prestador fiscalizado, en la cual, señala, en lo principal:

La falta de cuatro Fichas Clínicas se debe principalmente a desconocimiento sobre el registro que debe hacerse con respecto a las atenciones domiciliarias.

La discordancia de registro de 10 prestaciones se debe fundamentalmente a que en ocasiones se realizan atenciones médicas y con posterioridad los pacientes compran el bono Fonasa correspondiente y lo hacen llegar a la consulta de atención.

Hay situaciones en las cuales la oficina de FONASA de Traiguén no se encuentra en funcionamiento y los pacientes se atienden de igual forma, pero luego realizan la compra y entrega del bono de FONASA.

Como antecedente, puedo agregar que gran parte de mis pacientes son adultos mayores y vienen de zonas rurales aledañas a Traiguén, por lo cual, tienen dificultades para acercarse a la oficina de FONASA de Traiguén, en el horario de atención de ésta.

La oficina de Fonasa cierra a las 16 horas, mientras consulta de atención funciona de 17 a 19 horas, cuando sucedan estas situaciones de "bono pendiente" quedará registrado en la ficha y con posterioridad se anotará la fecha en que efectivamente se hizo llegar el bono Fonasa a la consulta de atención.

En cuanto a la modificación de la dirección de la consulta de atención, por olvido no había hecho la actualización, dicha situación ya fue corregida mediante el formulario para tales efectos con fecha de 29 noviembre DE 2013.

Envía respaldos.

7.-Que, en sesión del 31/12/2013, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, visto los antecedentes descritos en esta fiscalización, concluyó que las prestaciones cobradas por el prestador y encontradas en los registros fiscalizados, cumplen parcialmente con las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de Libre Elección y regulan la aplicación de su arancel. Que no se encontró respaldo de prestaciones por falta administrativa de archivo. Atiende a pacientes Fonasa en domicilio no archivando los registros de éstas en orden administrativo. Atendido los antecedentes, se propuso Amonestar al prestador, por lo que:

RESUELVO

1.- Acéptense los descargos presentados por el prestador **RODRIGO FRANCISCO ALIAGA DURÁN.** por los cargos formulados mediante Ord. 8D/N° 1887 de 03/09/2013.

2.- Aplíquese AMONESTACIÓN al prestador **RODRIGO FRANCISCO ALIAGA DURÁN.** por la falta de orden administrativo según normativa, de registros de prestaciones no encontradas en la fiscalización.

3.-Notifíquese esta Resolución al prestador **RODRIGO FRANCISCO ALIAGA DURÁN.** la que producirá sus efectos al momento de la notificación, que se efectuará personalmente al domicilio ubicado en Riveros N° 891, Traiguén, actualizado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA, o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.



originales.

4.- Emítase la presente resolución en tres ejemplares

5.-El prestador, **RODRIGO FRANCISCO ALIAGA DURÁN**, podrá si así lo estima pertinente, interponer un recurso de reposición, ante el Fondo, dentro del plazo legal de 5 días hábiles, o en la oficina de partes de la Dirección Zonal Sur del FONASA, ubicada en calle Manuel Montt 669. 4 Piso. Temuco.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA (S) ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestador: Rodrigo Francisco Aliaga Durán.
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur.
- Expediente de Fiscalización PAP 046/2013DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008)



MINISTRO DE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur